

Lima

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, señala que los Institutos y Escuelas de Educación Superior otorgarán la certificación profesional de segunda especialización a nombre de la Nación en la especialidad que corresponda a quienes aprueben los estudios de post-título, cuya duración no será menor de cuatro (04) semestres académicos, con un creditaje no menor de ochenta (80) créditos;

Que, asimismo refiere el precitado Reglamento que los Institutos y Escuelas de Educación Superior pueden ofertar, previa autorización del Ministerio de Educación, programas de capacitación, actualización o especialización con niveles de óptima calidad en aspecto tecnológicos, otorgando la certificación correspondiente. Esta certificación no es un diplomado;

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, señala que corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, formular y proponer las normas académicas y administrativas referidas a la Educación Superior Tecnológica;

Que, de acuerdo al Informe N° 0010-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, es necesario normar lo referente a los programas de post-título (segunda especialización), en instituto de educación superior tecnológico a efectos de orientar su diseño, implementación, ejecución, evaluación y autorización;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas Nacionales para el desarrollo de programas de Post - Título (Segunda Especialización), en Instituto de Educación Superior Tecnológico, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los Procedimientos para la Autorización de programas de Post-Título (Segunda Especialización) en Instituto de Educación Superior Tecnológicos-IEST, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar los Formatos para solicitar autorización de funcionamiento de un programa de Post-Título (Segunda Especialización), en Instituto de Educación Superior Tecnológico, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Fijar, a partir del año 2011, el período comprendido entre el 1 de febrero al 30 de noviembre de cada año, para la presentación de solicitudes de autorización de funcionamiento de programas de Post-Título (Segunda Especialización) en Instituto de Educación Superior Tecnológico. Las solicitudes de autorización deben presentarse en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación, dentro del referido plazo fijado.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y en la página electrónica de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva. (<http://destp.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese

GUILLERMO MOLINARI PALOMINO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
Y TECNICO PROFESIONAL (e)

NORMAS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POST-TÍTULO (SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN) EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO

I. FINALIDAD

Orientar los procesos de diseño, implementación, ejecución, monitoreo y supervisión del programa de post-título (segunda especialización) en los IEST.

II. OBJETIVO

Normar los procedimientos para el diseño, implementación, ejecución, monitoreo y supervisión del programa de post-título (segunda especialización) en los IEST.

III. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- d) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado por D.S. N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- e) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

IV. FORMACIÓN DE POST TÍTULO (SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN)

4.1 Contextualización mundial, nacional y educativo

Los países en desarrollo, enfrentamos una serie de retos por las características peculiares, precariedad de sus sistemas económicos y sociales, y por las consecuencias de los ritmos y cambios en la sociedad internacional. Es sabido que en un nuevo ordenamiento socioeconómico productivo por el proceso de globalización de la economía y la denominada sociedad de conocimiento, el escenario exige producción, productividad y emprendimiento. Las distancias se acortan, pues la tecnología de las comunicaciones permite un incremento de la información y la hace accesible a todos rápidamente.

El sector empresarial ha recibido el impacto de los modelos económicos implementados; entre otros, el resultado ha sido la destrucción de la gran y mediana empresa con el consecuente problema social de la desocupación; el surgimiento de la micro y pequeña empresa, como una respuesta espontánea a las necesidades de sobrevivencia, ha permitido amortiguar este problema, sin embargo, estas organizaciones empresariales, en la mayoría de los casos, han surgido sin ninguna o poca orientación profesional tanto en su organización como en la gestión.

Actualmente vivimos un proceso de descentralización y regionalización administrativa, y económica; en este proceso los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, son parte del eje del desarrollo regional y deben formar, capacitar, actualizar y especializar a los profesionales que dichas regiones necesitan para la ejecución de sus proyectos establecidos en los planes de desarrollo regional.

Nuestro país tiene ingentes cantidades de recursos naturales y culturales que puede ofrecer al mundo, por lo que es necesario transformarlos sostenidamente aprovechando la biodiversidad, así como los recursos culturales y paisajísticos mediante la actividad turística. Pero para competir en mercados internacionales se

necesitan ciertos estándares que van con los volúmenes, precio y calidad. Precisamente, en cuanto a calidad se refiere, ésta se consigue con la aplicación de tecnología actualizada, en equipamiento y conocimiento; el conocimiento va con la capacitación, actualización y especialización de los actuales profesionales en el marco de la diversificación curricular.

La Ley N° 29394 y su Reglamento considera la oferta de programas autorizados por el Ministerio de Educación, sobre capacitación, actualización y especialización a técnicos, profesionales técnicos y profesionales; asimismo, formación especializada a través de estudios de post-título.

4.2 La segunda especialización

Se denomina post-título a la formación especializada, autorizada por el Ministerio de Educación, que los IEST ofrecen a profesionales técnicos y profesionales. La segunda especialización se orienta a la profundización de conocimientos y experiencias, al desarrollo y fortalecimiento de capacidades, respecto a una o más áreas de trabajo o de actividad, correspondientes a carreras profesionales desarrolladas en la primera profesionalización o desarrollan nuevas áreas de trabajo en interrelación con otras áreas especializadas y permite al profesional continuar especializándose en ciencia y tecnología para el ejercicio eficiente y competitivo.

Tiene las siguientes características:

- La segunda especialización debe responder a la demanda laboral y necesidades de los [profesionales técnicos y profesionales](#).
- El plan de estudios está basado en el enfoque por competencias y con estructura modular.
- Se desarrolla como mínimo en (4) cuatro semestres académicos y con un creditaje no menor de ochenta (80) créditos.
- Se desarrolla en la modalidad: presencial o semi-presencial.

4.3 Plan de estudios

El plan de estudio de la segunda especialización, se basa en el enfoque por competencias y tiene una estructura modular. El enfoque por competencias profesionales tiene la característica de integrar en el proceso de la formación, los procedimientos, los conocimientos y las actitudes configurando un todo. La estructura modular organiza el plan de estudios en módulos terminales que, además, son acumulativos, responden a la demanda laboral y se adaptan a las necesidades y tiempos de los participantes, con el propósito de promover las oportunidades de movilidad laboral.

4.3.1 Perfil profesional (referente productivo)

El perfil profesional se caracteriza por describir, en términos de competencias, las funciones productivas que realiza una persona en una o más áreas de trabajo o de actividad laboral, de acuerdo a estándares de calidad y condiciones reales de trabajo, requeridas por el mercado laboral.

Tiene los siguientes componentes: competencia general, capacidades profesionales, evolución previsible de la profesión, unidades de competencia, realizaciones (desempeños), criterios de realización (criterios de desempeño) y dominio profesional.

El perfil profesional es elaborado con participación del sector productivo aplicando la metodología del análisis funcional.

Componentes del perfil profesional:

- a. **Competencia general.** Expresa en forma sintética y concisa el quehacer profesional, en términos de unidades de competencia necesarias, para una eficiente realización de las funciones productivas propias de una profesión.

La estructura para su redacción es verbo en infinitivo + objeto o contenido + condición.

- b. **Capacidades profesionales.** Expresan las capacidades características de la profesión y hacen referencia a todas las dimensiones de la profesionalidad, algunas de ellas no son directamente observables en la ejecución del trabajo. Son transversales (están presentes en todos los perfiles profesionales, en todos los ciclos formativos y en todos los puestos de trabajo) y transferibles, (son transferibles a nuevas situaciones con las que se tenga que enfrentar el futuro profesional y a nuevos puestos de trabajo que deba desempeñar a futuro), como las que tiene que ver con la organización del trabajo, la cooperación, la comunicación, la respuesta a las contingencias, la responsabilidad y la autonomía.

- **Capacidades técnico transformadoras.** Conjunto de saberes articulados (acceso y uso del conocimiento y la información, dominio de procedimientos y aplicación de criterios de responsabilidad social) que se ponen en juego interrelacionadamente en las actividades y situaciones de trabajo identificadas en el perfil profesional.
- **Capacidades de organización.** Disposición y habilidad referidas a las funciones de ordenamiento y adecuación de las actividades personales y laborales que debe realizar el profesional para crear las condiciones óptimas de utilización de los recursos existentes y realizar así las tareas de forma eficaz y eficiente. Implica también la disposición para afrontar de forma activa nuevas situaciones de trabajo derivadas de cambios tecnológicos u organizativos. También implica comprender el sentido del trabajo de los demás en relación al propio.
- **Capacidades de cooperación y comunicación.** Disposición y habilidad referidas a las relaciones interpersonales que deben evidenciar el profesional en su entorno social y laboral. Capacidad para colaborar de forma coordinada con un equipo de personas en la realización de actividades y/o tareas para obtener un objetivo común manteniendo un ambiente de cordialidad y respeto a las diferencias. El profesional se comunica eficazmente, en persona, o utilizando otros medios y sabe cómo obtener la mayor información posible de otras personas u otras fuentes.
- **Capacidad para responder a contingencias.** Disposición y habilidad para tomar decisiones y responder con eficiencia y prontitud ante las emergencias o anomalías que se puedan presentar en la ejecución de una actividad.
- **Capacidad de responsabilidad y autonomía.** La responsabilidad es la disposición para implicarse en el trabajo, como expresión de la competencia personal y profesional. Expresa el compromiso adquirido en el desarrollo del trabajo asignado atendiendo los aspectos vinculados con la seguridad y la salud en el trabajo, en relación, tanto a las personas, como a los procesos de trabajo y al medio ambiente. La autonomía implica la capacidad para realizar una tarea de forma independiente y ejecutarla completamente sin necesidad de recibir ayuda alguna.

La estructura para la redacción de las capacidades es: verbo en infinitivo + objeto o contenido + condición.

- c. **Evolución previsible de la profesión.** Describe los cambios posibles de la profesión, en el entorno productivo y la actividad económica; tomando en cuenta los cambios tecnológicos, organizativos, económicos, políticos y socioculturales. Al identificar los cambios en una profesión, en el mediano plazo, derivados de la evolución de la actividad productiva, se puede proyectar los requerimientos educativos y de calificación práctica que necesita aquel profesional para mantener una competencia vigente.
- d. **Unidades de competencia.** Describen los requerimientos de cualificación más precisos que debe demostrar una persona en el cumplimiento de determinados procesos y funciones correspondientes a una profesión, según los estándares de calidad esperados y definidos por el sector productivo. Deben tener valor y significado en el empleo y enmarcar las funciones propias del puesto de trabajo. Se desagregan de la competencia general de una ocupación, constituyendo las grandes funciones para el desempeño profesional de la misma.
- e. **Realizaciones profesionales o desempeños.** Son las actividades que se realizan, en el marco de una unidad de competencia y que están expresadas en términos de resultado o logro. Describen lo que las personas deben ser capaces de hacer en situaciones de trabajo. Cada unidad de competencia involucra un conjunto de realizaciones profesionales.
- f. **Criterios de realización o criterios de desempeño.** Constituyen la descripción de los estándares de calidad que se debe cumplir en la realización profesional, permiten establecer si el profesional alcanza o no el resultado descrito. Cada una de las realizaciones implica un conjunto de criterios de realización que posibilitan evaluar las funciones descritas en la realización. El criterio de realización identifica las tareas claves propias de cada realización.
- g. **Rubro de dominio profesional.** Es una descripción del campo de aplicación de las realizaciones profesionales, identifica y describe los recursos y medios necesarios en la ejecución de las actividades inherentes a cada unidad de competencia. El dominio se define por los siguientes elementos:
 - Medios de producción
 - Productos y/o resultados del trabajo.
 - Procesos, métodos y procedimientos
 - Información: naturaleza, tipo y soportes

4.3.2 Plan curricular (referente educativo)

El plan curricular, está constituido por un conjunto de módulos educativos, que son unidades formativas constituidas por bloques completos, autónomos y coherentes de capacidades terminales, contenidos básicos, criterios de evaluación y los requerimientos mínimos, que se orientan al logro y dominio de las competencias de un área de trabajo o de actividad laboral, que garantizan el desempeño eficiente de los egresados en los puestos de trabajo y en la vida social y ciudadana.

El plan curricular en segunda especialización se desarrolla en no menos de cuatro (4) semestres y tiene como mínimo ochenta (80) créditos.

Un crédito académico es equivalente a 24 horas de trabajo de 60 minutos en un semestre, integrando los conocimientos, procedimientos y actitudes para garantizar la eficiencia en la formación por competencias.

El crédito académico es una medida del tiempo dedicado por los estudiantes para lograr capacidades, permite convalidar y homologar estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales y de otros países.

La segunda especialización puede ser desarrollada en la modalidad presencial o semi-presencial.

El plan curricular está estructurado en formación general y formación específica.

4.3.2.1 Formación general

Está constituida por los módulos transversales, que reflejan aprendizajes transferibles a todas las profesiones.

- a) **Los módulos transversales** desarrollan capacidades genéricas y transferibles, contribuyen a proporcionar las bases científicas y humanísticas, proporcionan un conjunto de competencias individuales y sociales que sirven para potenciar la capacidad de actuar con eficiencia y sentido ético en el desarrollo profesional y personal
- b) Los módulos transversales están integrados por capacidades terminales, criterios de evaluación y contenidos básicos.
- c) En los módulos transversales, las capacidades terminales se relacionan con las capacidades profesionales, personales y sociales establecidas en el perfil profesional.

4.3.2.2 Formación específica

Está constituida por un conjunto de módulos educativos denominados módulos técnico profesionales.

- a) Los **módulos técnico profesionales** desarrollan capacidades para adquirir y procesar conocimientos científicos y tecnológicos, para la planificación, organización, ejecución, control y la innovación de procesos de producción, así como actitudes requeridas para lograr las competencias en cada una de las carreras profesionales, que permitan el desempeño eficiente en los puestos de trabajo.
- b) El módulo técnico profesional, está asociado a una unidad de competencia del perfil profesional que representa un puesto de trabajo; tiene carácter terminal, constituye la unidad formativa mínima que se certifica y por ello posibilita la incorporación del estudiante al mercado laboral.
- c) El módulo técnico profesional, comprende capacidades terminales, criterios de evaluación, contenidos básicos y requerimientos mínimos.
- d) En el módulo técnico profesional, las capacidades terminales se asocian a las realizaciones o desempeños y los criterios de evaluación a los criterios de realización o criterios de desempeño, establecidos en el perfil profesional.
 - **Capacidades Terminales.** Son enunciados que expresan las capacidades que los estudiantes deben lograr al finalizar el módulo. Describen los conocimientos científicos y tecnológicos, habilidades cognitivas, destrezas y actitudes que se deben alcanzar para el eficiente desempeño en un puesto de trabajo. Cada capacidad terminal tiene un inicio y fin, es autónoma y se constituye en el mínimo evaluable para alcanzar la aprobación del módulo y la certificación respectiva.

La estructura para su redacción es verbo en infinitivo + objeto o contenido + condición.

- **Criterios de evaluación.** Son los parámetros o referentes que permiten comprobar el desempeño o nivel de logro alcanzado por el estudiante con relación a la capacidad terminal. Permite que el docente, mediante los indicadores o señales que el estudiante demuestra durante y al finalizar su proceso de formación, verifique si alcanzó desarrollar o no la capacidad establecida en el módulo. La estructura para su redacción es verbo (en tercera persona y presente indicativo + objeto o contenido + condición.
- **Contenidos básicos.** Son el conjunto de hechos, conceptos, principios, teorías, normas, leyes, datos e información, resultado del avance científico y tecnológico, así como de su aplicación en los procesos de producción de bienes o servicios, los cuales son seleccionados y organizados para posibilitar el desarrollo de las capacidades terminales.
- **Requerimientos mínimos.** Se refiere a las instalaciones, infraestructura, equipos (máquinas, equipos, herramientas, instrumentos, TIC), materiales y potencial humano requerido para el desarrollo del módulo y que debe poseer el IEST.

4.3.2.3 Itinerario Formativo

El itinerario formativo del post-título (segunda especialización) comprende la formación general y la formación específica, tiene una duración de cuatro (4) semestres académicos y ochenta (80) créditos como mínimo.

COMPONENTES	MÓDULOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE POR COMPONENTE
Formación General		30%
Formación Específica [Módulos Técnico Profesionales]	Módulo TP 1	70%
	...	
	Módulo TP n	
		100%

4. 4 Implementación curricular

Es el proceso a través del cual se generan las condiciones y se asegura la disponibilidad de los requerimientos mínimos para la ejecución curricular en la segunda especialización en los IEST

La implementación curricular requiere lo siguiente:

a) **Selección y capacitación docente**

La Educación Superior Tecnológica es esencialmente multidisciplinaria y de carácter profesionalizante. La implementación de la Segunda Especialización, requiere de la participación de profesionales altamente calificados en las diversas especialidades para conducir la formación profesional de profesionales técnicos y profesionales con competencias para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar acciones en el campo laboral.

Por consiguiente, las acciones educativas de la Segunda Especialización, deberán estar a cargo de personal docente calificado, con experiencia laboral en puestos de trabajo de la especialidad, lo que permitirá incorporar la casuística en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) **Recursos**

La infraestructura educativa, entendida como planta física, mobiliario, equipos, máquinas, herramientas, materiales, TICs serán diseñadas e implementadas en función de los módulos educativos de las diferentes especialidades de la segunda especialización que se ofrezcan en los IEST.

En caso de proponer el desarrollo del programa en la modalidad semi-presencial, el IEST debe garantizar la implementación de infraestructura y equipos para brindar el soporte tecnológico que asegure su sostenibilidad (plataforma virtual, servidores, recursos humanos para el desarrollo tecnológico y mantenimiento, profesionales para el soporte técnico pedagógico, así como guías y textos para el estudiante). En tal sentido, ningún IEST podrá desarrollar especialidades para las que no está convenientemente implementado.

Los proyectos de planes de estudio del programa de segunda especialización deberán acompañarse de una descripción de los requerimientos mínimos (equipamiento, mobiliario, herramientas y material didáctico) para el logro de las capacidades previstas. El módulo de equipamiento será referido para una sección de 20 estudiantes como máximo.

4.5 Ejecución curricular

La ejecución curricular de la segunda especialización en los IEST, deberá considerar las siguientes orientaciones:

Programación curricular:

La programación hace referencia a la organización anticipada de los elementos del currículo y de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje. Permite la adaptación de la labor educativa a las características culturales y ambientales de la institución educativa, así como a la de los estudiantes, ofrece la posibilidad de adaptarse al medio productivo del entorno local y/o regional, a partir de las competencias requeridas en el ámbito laboral y racionaliza los contenidos que sean indispensables y pertinentes para el proceso formativo requerido.

La responsabilidad de la puesta en práctica del plan curricular recae en el equipo de docentes que el IEST ha seleccionado para este fin; en este equipo, se deciden la programación y los materiales didácticos que van a utilizar para la concreción del plan de estudios de la segunda especialización.

La organización del itinerario formativo tiene tres etapas: análisis de las condiciones previas, la programación de los módulos y la programación de los módulos en unidades didácticas.

Análisis de las condiciones previas, comprende el análisis del Diseño Curricular de la Segunda Especialización, características y demandas del entorno socio-económico de la región, infraestructura, equipamiento y mobiliario requeridos.

Programación de los módulos, comprende el análisis de las capacidades terminales, los criterios de evaluación, los contenidos y duración de cada módulo. Se establece la secuencia de los módulos transversales y específicos y su distribución a lo largo del tiempo (itinerario formativo).

- a) **Determinación de las unidades didácticas**, se debe analizar las capacidades terminales y establecer las unidades didácticas, que deben estar vinculadas con las capacidades terminales y los criterios de evaluación, guardando una coherencia interna. Una unidad didáctica aborda por lo menos una capacidad terminal.
- b) **Programación de las unidades didácticas**, existen diferentes procedimientos para desarrollar la programación de las unidades didácticas. Además, cada unidad didáctica debe considerar *actividades de aprendizaje* diseñadas en forma lógica, coherente y ordenada, considerando las estrategias metodológicas a utilizar, así como los recursos, indicadores e instrumentos de evaluación y el tiempo requerido.

4.6 Metodología

La formación por competencias se caracteriza por propiciar un aprendizaje más cercano a la vida real y determina la estrategia pedagógica de seguir situando al estudiante en el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje. También se caracteriza por la integración y la obligación de entregar resultados, según estándares establecidos con la colaboración del sector productivo.

El proceso de enseñanza y aprendizaje está orientado fundamentalmente al logro de las capacidades de los estudiantes, para la consecución de los perfiles profesionales correspondientes.

La formación organizada por módulos, se caracteriza en primer lugar, por integrar la teoría y la práctica, debido a que todo módulo debe articular actividades tanto de apropiación teórica como de aplicación en torno a problemas, donde cada persona moviliza sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para poder facilitar el desarrollo de competencias. Un módulo puede implementarse con los estudiantes mediante múltiples estrategias didácticas. Sin embargo, las estrategias más privilegiadas en esta formación basada en competencias son: el método de proyectos, la simulación, el aprendizaje basado en problemas, el método de mapas y el método constructivista de Kolb, entre otros.

Los métodos, técnicas y en general las estrategias didácticas que empleen los docentes para concretar dichos aprendizajes, deben considerar los siguientes aspectos:

- El aprendizaje es un proceso interno que ocurre en cada estudiante, según sus propias características y peculiaridades.
- La enseñanza implica un conjunto de acciones externas que se planifican sistemáticamente para activar el aprendizaje, lo cual entraña una interdependencia entre enseñanza y aprendizaje. En consecuencia, una buena planificación de la enseñanza, debe basarse en un cabal conocimiento acerca de cómo se produce el aprendizaje.
- Para activar el aprendizaje, es necesario planificar sistemáticamente un conjunto de acciones. En consecuencia, una buena planificación de la enseñanza, debe basarse en un cabal conocimiento acerca de cómo se produce el aprendizaje.
- Para que la relación enseñanza y aprendizaje se oriente coherentemente hacia la consecución de los propósitos establecidos, las actividades, las estrategias metodológicas, las técnicas que se empleen, y los medios y materiales que se utilicen o produzcan, deben tener en cuenta:
 - El rol activo del estudiante, entendido como su participación dinámica, reflexiva y autónoma en la consecución de su propio aprendizaje.

- La necesidad de incentivar el aprendizaje, de motivarlo, de activar expectativas, de seleccionar contenidos que realmente sean significativos en relación al perfil profesional.
 - Las competencias previas del estudiante y la participación en la programación de su aprendizaje.
 - La existencia de diferencias individuales entre los estudiantes, tanto a nivel de condiciones internas como externas, lo cual crea distintos ritmos de aprendizaje.
 - La necesidad, por lo anteriormente expuesto, de considerar al tiempo como un factor flexible.
 - Lo indispensable que significa usar en el desarrollo de la acción educativa, estrategias que estimulen el desarrollo de capacidades, la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades cognitivas y motrices, y actitudes, a fin de que el estudiante realice eficientemente la elaboración de bienes y la prestación de servicios.
 - La necesidad de fomentar los procesos de transferencia del aprendizaje, para lograr gradualmente la solución de situaciones problemáticas más complejas.
 - La función del docente no sólo es impartir conocimientos, sino realizar los procesos de planificación, implementación, ejecución y evaluación de la acción educativa.
 - La finalidad fundamental del proceso educativo es la formación integral de la persona, en tal sentido, debe impulsarse y aplicarse eficientemente la evaluación de proceso o formativa que viabilice los canales de retroalimentación oportuna.
 - El estudiante debe desarrollar al máximo su espíritu de observación, de experimentación, de análisis, de síntesis, y sobre todo su capacidad para resolver correctamente problemas y enfrentar con seguridad, las situaciones nuevas.
- En tal sentido, en el desarrollo de las acciones educativas se debe tener en cuenta, aparte de las fases introductorias y de orientación inicial del aprendizaje, las fases de aplicación, retroalimentación y transferencia, impulsando al máximo el trabajo independiente del estudiante, mediante la realización de seminarios, proyectos, trabajos de campo, de investigación y prácticas considerando la naturaleza y características peculiares de cada módulo o curso.
 - Se recomienda como máximo 20 estudiantes por aula.

4.7 Evaluación del aprendizaje

La evaluación es el proceso permanente de información y reflexión sistemática sobre los aprendizajes. Orienta la labor del docente y el estudiante, se lleva a cabo para tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde los estudiantes y docentes aprenden de sus aciertos y logros, para mejorarlos; así como de sus errores y retos que asume para la superación de los mismos. La evaluación motiva el trabajo de estudiante y está basado en el respeto mutuo y la responsabilidad ética del docente.

En el enfoque basado en competencias, para la evaluación de los aprendizajes se toman en cuenta los criterios de evaluación, a partir de los cuales se definen los indicadores que constituyen los estándares de calidad mínimos a lograr en la capacidad terminal.

El proceso de evaluación en este enfoque tiene dos dimensiones que se dan en forma paralela: la primera se relaciona con el seguimiento del aprendizaje, y la segunda se refiere a la valoración del mismo expresada en calificaciones que reflejan cuánto se ha aprendido. Esta perspectiva plantea no centrarse en la calificación del aprendizaje, sino concebir la evaluación de manera integral.

Se plantean cuatro técnicas para el proceso de evaluación del aprendizaje en la segunda especialización de la Educación Superior Tecnológica. El uso de éstas dependerá de la definición de la variable del objeto de evaluación, es decir la capacidad o actitud que se quiera evaluar. Son las siguientes:

- Observación del proceso
- Verificación del producto
- Verificación de la información
- Observación de las actitudes

Observación del proceso, permite verificar el manejo procedimental de la competencia expresada en cada capacidad terminal; es decir, el procedimiento empleado por el participante, ajustado a los estándares de calidad durante la ejecución de la función.

Verificación del producto, posibilita evaluar el desempeño del participante, a partir de la calidad del producto que elabora o servicio que ofrece. Se evalúa teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos.

Verificación de la información, permite conocer el manejo de información por parte del participante en relación con el tema tratado. Puede realizarse de manera oral o a través de instrumentos (pruebas objetivas, estudios de casos, etc.).

Observación de las actitudes, permite verificar el comportamiento personal en relación a la puntualidad, responsabilidad, equidad, honestidad, pulcritud, trabajo en equipo, aplicación de iniciativas y la práctica de valores.

La evaluación, es también un proceso interactivo en el que se emiten juicios de valor, se considera importante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La evaluación del aprendizaje se caracteriza por ser sistemática, integral, permanente, flexible, diversificada y acumulativa.

Las normas de evaluación determinarán los procedimientos y mecanismos que permitan contrastar las características finales alcanzadas por los estudiantes en correspondencia con las capacidades terminales de cada módulo y el perfil profesional requerido.

4.8 Gestión del currículo

La gestión en educación, se vincula a los conceptos básicos de calidad, democratización y la cultura de la rendición de cuentas.

El concepto de *calidad* implica el ordenamiento racional de los procesos educativos para maximizar la eficiencia, el desarrollo del conocimiento y la calidad integral en la formación. La *democratización* supone que la organización jerárquica debe dar paso a una “gestión horizontal, con utilización de redes interactivas de organización y administración”, con estas características la democratización busca que la comunidad se integre al sistema educativo con formas de participación efectiva de distintos estamentos de la sociedad civil en el proceso educativo mismo, desarrollando una “ética de cooperación y participación ciudadana” (Sander). Dentro de esta perspectiva, el centralismo de la gestión debe dar paso a la gestión descentralizada; y los paradigmas tradicionales de gestión, medida sólo por producto o resultados con una evaluación ex post, deben transformarse en una nueva perspectiva de gestión que toma en cuenta los insumos, los procesos y los resultados, dentro de un proceso cualitativo de *evaluación permanente y rendición de cuentas*, para que el concepto de calidad se haga evidente ante la comunidad educativa y la sociedad.

El IEST que desarrolle un programa de post-título (segunda especialización), debe tener establecido en su reglamento institucional la estructura orgánica y las funciones para garantizar su ejecución.

El **Consejo Consultivo**, organizado e integrado por representantes de los empresarios, de los trabajadores del entorno productivo y los representantes de los docentes de las carreras profesionales en cada institución, debe ser el nexo importante

que posibilitará la vinculación con el sector productivo a fin de mantener actualizados los perfiles profesionales.

Para garantizar que la formación post-título sea de calidad y pertinente a la demanda del sector productivo, la institución debe establecer **alianzas estratégicas** con todo tipo de instituciones y empresas a fin de intercambiar experiencias, servicios educativos y empresariales, que favorezcan la especialización.

Asimismo, es indispensable que los IEST desarrollen actividades productivas o empresariales y proyectos de investigación e innovación relacionados con el post-título (segunda especialización) a ofrecer.

Requisitos de acceso:

Son requisitos generales para el acceso:

- a) Tener título a nombre de la Nación otorgado por instituto de educación superior tecnológico o universidad.
- b) Obtener una vacante a través de un proceso de admisión.

Certificación Profesional

- a) El Director General de los IEST otorgará el título a los egresados del programa de post-título (segunda especialización), de acuerdo a las normas específicas emitidas por el Ministerio de Educación.
- b) Los títulos serán visados por las respectivas Direcciones Regionales de Educación.
- c) Los IEST para la compra de los formatos de títulos del programa de post-título (segunda especialización), debe presentar a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Educación lo siguiente:
 - Copia autenticada de la Resolución Directoral que autoriza el programa de post-título (segunda especialización)
 - Copia del DNI de cada participante con derecho a título
 - Copias de las nóminas de matrículas y actas consolidadas de evaluación de los estudiantes visados por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
 - Comprobante de pago de acuerdo al TUPA, por derecho de formato de título (post-título)

Modalidades de la formación

Educación presencial; se caracteriza porque en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, el participante y el docente se encuentran en la misma dimensión espacio-temporal.

Educación semi-presencial, se caracteriza porque en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, el estudiante, además de realizar algunas actividades a distancia, también debe asistir algunas ocasiones al centro de formación. Por tanto, se establece que si se opta por la educación semi-presencial se debe considerar la siguiente distribución del plan de estudios: 60% de formación presencial y 40% de formación a distancia.

Educación semi-presencial, incluye la educación virtual, está orientada a facilitar el acceso a la segunda especialización, superando limitaciones de desplazamiento y rigidez de horarios que influyen en la calidad de la formación.

La educación virtual, se presenta como una alternativa para facilitar la formación profesional, usando las tecnologías de la información y la comunicación como medio para desarrollar aprendizaje significativo. A su vez, esta estrategia ofrece mecanismos de comunicación y trabajo colaborativo para que tutores y participantes interactúen de forma efectiva, independientemente de su ubicación geográfica y

condiciones de tiempo, accediendo a las ventajas globales que ofrece la red mundial como herramienta de apoyo en los procesos formativos.

Esta modalidad, permite que el propio participante decida la hora de estudio, el lugar desde donde conectarse y el tiempo que empleará para su formación. Se recomienda que el tiempo de estudio sea un mínimo de dos (2) horas diarias.

Los participantes deben contar con material didáctico estructurado de manera que posibilite el autoaprendizaje, así como con la guía y el acompañamiento permanente de tutores virtuales, quienes a través de foros, chats y otra serie de herramientas informáticas y pedagógicas deben seguir de cerca el proceso de autoformación de los participantes, manteniendo una comunicación permanente con ellos.

Esto implica que el IEST debe contar con una infraestructura y recursos (plataforma virtual, servidores, recursos humanos para el desarrollo tecnológico y mantenimiento, profesionales para el soporte técnico pedagógico, guías y textos para el estudiante, entre otros) que garantice el soporte y sostenibilidad de un programa que involucre la educación semi-presencial.

V. MONITOREO Y SUPERVISIÓN

- a) El Director General y el Jefe de Unidad Académica del IEST realizarán acciones de monitoreo y supervisión interna de manera sistemática, indicando por escrito logros y dificultades para mejorar la ejecución.
- b) El especialista de educación superior tecnológica de la Dirección Regional de Educación, realizará acciones de monitoreo y supervisión externa al programa de post-título (segunda especialización), aplicando el formato pertinente elaborado por la DRE, dejará una copia para que el IEST levante las observaciones respectivas, si hubiera lugar.
- c) Los especialistas de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, supervisarán y evaluarán las actividades del programa de post-título (segunda especialización), aplicando los instrumentos pertinentes y dejando por escrito las observaciones respectivas, si hubiera lugar.
- d) El Director General del IEST, al finalizar el desarrollo del programa autorizado, en un plazo máximo de 60 días calendario, deberá enviar un informe a la Dirección Regional de Educación, consignando lo siguiente:
 - Logros y dificultades encontrados y acciones de mejora para la ejecución del programa
 - Nóminas de matrícula de los participantes
 - Actas consolidadas de evaluación
 - Balance económico del programa, con firma y sello de profesional colegiado.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE POST - TÍTULO (SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN) EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO - IEST

I. FINALIDAD

Normar el procedimiento de atención de expedientes de autorización de programas de post título (segunda especialización).

II. ALCANCES

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP.
Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - DESTP.
Institutos de Educación Superior Tecnológicos - IEST públicos y privados.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 Los IEST públicos y privados para ofertar programas de post-título (segunda especialización) deberán tener las condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento propio y potencial humano calificado. Asimismo, no debe interferir el desarrollo de las carreras profesionales autorizadas.
- 3.2 En caso de IEST públicos los docentes nombrados o contratados sólo podrán desarrollar las actividades de los programas, fuera de las horas de su jornada laboral asignada en la resolución de nombramiento o contrato.
- 3.3 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional autoriza mediante Resolución Directoral el funcionamiento de los programas de post - título (segunda especialización) en Instituto de Educación Superior Tecnológico- IEST.
- 3.4 El plazo de presentación de las solicitudes para la autorización de funcionamiento de los programas de post- título (segunda especialización), en Instituto de Educación Superior Tecnológico, es entre el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.
- 3.5 Las solicitudes para la autorización de funcionamiento de los programas de post-título (segunda especialización), en Instituto de Educación Superior Tecnológico, se formulará con carácter de declaración jurada, conforme al formato.
- 3.6 Las solicitudes de programas de post título de los IEST públicos son gestionados con los recursos propios de la Institución y se encuentra a cargo del Director General.
- 3.7 En lo concerniente al equipamiento y mobiliario será el necesario para el desarrollo de los programas de post-título (segunda especialización) será conforme al plan de trabajo y a la modalidad (presencial o semi-presencial).
- 3.8 Los programas de post-título (segunda especialización) serán autorizados en los locales autorizados para los Institutos.
- 3.9 En el proceso de evaluación de las solicitudes de autorización de los programas, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, podrá solicitar información adicional a la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción de los IEST solicitantes, en caso amerite.

IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 Requisitos de Programa de Post-Título (Segunda Especialización)

- 4.1.1 Solicitud dirigida al Director General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP señalando el nombre del post título (segunda especialización).
- 4.1.2 Copia Simple del dispositivo legal de creación o autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico.
- 4.1.3 Plan de trabajo, propuesta curricular, monitoreo y evaluación según formato del MED y en forma digital.
- 4.1.4 Declaración jurada, según formato.
- 4.1.5 Hoja de vida de los docentes seleccionados como responsables de la conducción y ejecución de los programas y la formación de segunda especialización.

4.2 Evaluación de Programa de Post-Título (Segunda Especialización)

- 4.2.1 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de autorización de funcionamiento de los programas de post-título (segunda especialización), en Instituto de Educación Superior Tecnológico- IEST ante Mesa de Partes del Ministerio de Educación debiéndose adjuntar los formatos, conforme a los formatos vigentes aprobados por el Ministerio de Educación, que se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Educación. <http://destp.minedu.gob.pe/>.
- 4.2.2 De conformidad con el inciso 125.1 del Artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el funcionario responsable de la Oficina de Trámite Documentario revisará, bajo responsabilidad, que el expediente haya sido adecuadamente conformado y hará constar en el formato de trámite general la existencia de cada uno de los documentos adjuntos y la foliación correspondiente.
- 4.2.3 Si faltara algún requisito o documento, lo hará constar bajo firma del receptor, en la solicitud y en el formato de trámite general, así como en la copia que conservará el administrado, señalando e informándole que dispone de dos (2) días hábiles para completar el expediente, bajo la condición de tenerse por no presentada la solicitud, en cuyo caso se procederá a devolver el expediente de la solicitud de autorización del programa.
- 4.2.4 Si el expediente se encuentra conforme o se han subsanado las observaciones dentro del plazo otorgado, el funcionario responsable de la Oficina de Trámite Documentario, ingresará oficialmente el expediente para su trámite, remitiendo el mismo a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP.
- 4.2.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido, impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la Oficina de Trámite Documentario al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la DESTP, por única vez, deberá emplazar inmediatamente, mediante oficio suscrito por el Director de la DESTP, al representante o promotor del IEST, para que realice la subsanación correspondiente en el plazo de dos (2) días hábiles de recibida la notificación. Mientras esté pendiente dicha subsanación no procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso, ni se cuentan los plazos de atención. De no subsanar oportunamente lo requerido se devuelve el expediente mediante oficio firmado por el Director de la DESTP.

- 4.2.6 Admitido el expediente concerniente al programa de post-título (segunda especialización), la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - DESTP, evaluará el referido proyecto y emitirá el informe correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de admitido el proyecto.
- 4.2.7 Si en la evaluación se encontrará observaciones al expediente, la DESTP, comunicará las observaciones al promotor o representante del IEST, a efectos que sean subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 4.2.8 Si el promotor o representante del IEST subsana las observaciones formuladas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, se elabora el informe favorable y se programa la visita de verificación. En caso de subsistir las observaciones se procederá a denegar la solicitud mediante Resolución Directoral.
- 4.2.9 La verificación consiste en la comprobación, mediante una visita al local institucional propuesto, que la infraestructura, equipamiento y mobiliario, así como la implementación técnica, corresponde al expediente presentado.
- 4.2.10 Si en la verificación se comprueba que la infraestructura, equipamiento y mobiliario presentados son los adecuados para el desarrollo del plan de estudios del programa solicitado y cumplan los requisitos de infraestructura se elaborará el informe favorable declarándose la conformidad de la verificación, caso contrario se denegará la solicitud mediante Resolución Directoral.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 5.1 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva-DESTP, es responsable de la supervisión y de las acciones de monitoreo de los programas de post-título (segunda especialización).
- 5.2 La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es de aplicación supletoria en cuanto no contradiga o se oponga a lo regulado en este procedimiento, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.
- 5.3 La falta de regulación de algún procedimiento de esta norma no será impedimento para su vigencia y exigibilidad.
- 5.4 Los aspectos no contemplados en la presente norma serán resueltos por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.

GUILLERMO MOLINARI PALOMINO
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional (E)

FORMATOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN PROGRAMA DE POST-TÍTULO (SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN)

1. Datos de la Institución

1.1 Nombre del IEST

☐

Público

☐

Privado

1.2 Dispositivo legal de creación/autorización/ revalidación del IEST

1.3 Nombre del Director General

1.4 Dispositivo legal de reconocimiento del Director General

1.5 Ubicación de los locales

Incrementar los formatos en este rubro de acuerdo a los locales que se cuente o se proponga.

	RUBROS	LOCAL 1
a.	Departamento	
b.	Provincia	
c.	Distrito (especificar si es zona rural, urbana, residencial, urbano comercial, urbano marginal)	
d.	Dirección	
e.	Teléfono	
f.	Correo electrónico	
g.	Dispositivo que autoriza su funcionamiento	

1.6 Nombre o razón social del promotor

Sólo si el IEST es Privado

1.7 Dispositivo legal de reconocimiento

1.8. Domicilio legal

	RUBROS	DATOS
a.	Dirección	
b.	Distrito	
c.	Provincia	
d.	Departamento	
e.	Teléfono / Fax	
f.	Correo electrónico	
g.	R.U.C.	

1.9 Representantes legales

	RUBROS	
a.	Nombres / Apellidos	
b.	Cargo actual	
c.	DNI	

	RUBROS	
a.	Nombres / Apellidos	
b.	Cargo actual	
c.	DNI	

2. Información del post-título (segunda especialización)**2.1 Denominación del post-título (segunda especialización)****2.2 Denominación del título a expedir**

Título de Segunda Especialización en:

Mencionar el nombre del post-título (segunda especialización)

2.3 Denominación de las certificaciones a expedir

Denominación de la certificación de acuerdo al módulo técnico profesional		N° de horas
MTP 1		
MTP 2		
MTP "n"		

2.4 Fundamentación del post-título (segunda especialización)

2.4.1 Descripción del post-título (segunda especialización)

--

2.4.2 Campos de acción en los que se insertarán los egresados

--

2.4.3 Estudio de demanda laboral que sustenta la pertinencia del post-título (segunda especialización) y su relación con los proyectos de desarrollo local y regional (adjuntar datos estadísticos)

--

2.4.4 Directorio de empresas e instituciones con las cuales tiene vinculación el IEST en la región con relación al post-título (segunda especialización)

N°	Nombre de la empresa/institución	Dirección	Teléfono	Correo electrónico

2.4.5 Relación de empresas e instituciones que han participado en la formulación del perfil profesional del post-título (segunda especialización)

N°	Nombre de la empresa/institución	Nombre del representante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico

2.4.6 Evidencias que demuestran la participación de las empresas en la formulación del perfil profesional (copia de instrumentos, documentos o actas, etc). En caso de una segunda especialización en salud, se debe presentar evidencias de haberse reunido con especialistas del sector salud designados oficialmente.

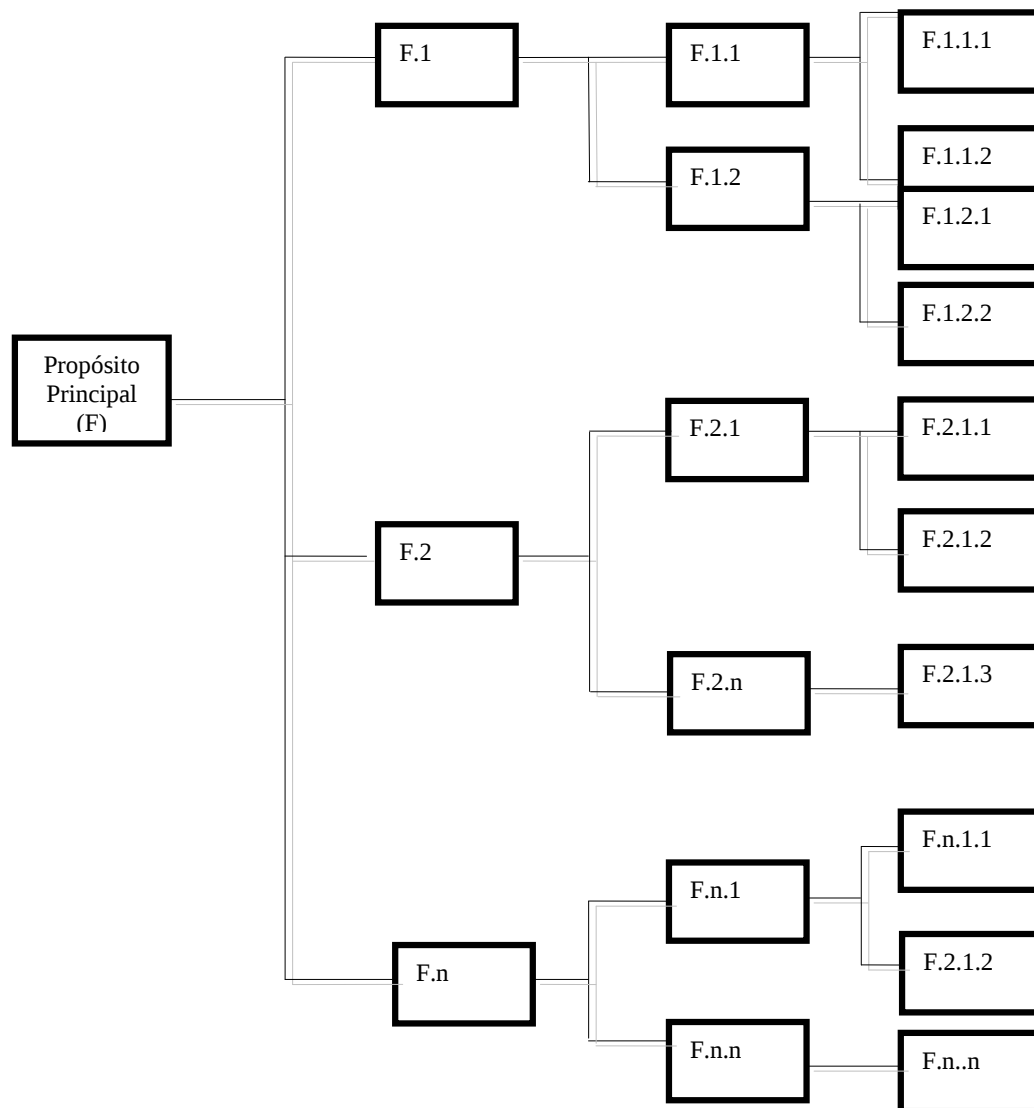
2.4.7 Directorio de IEST que ofertan el mismo post-título (segunda especialización) en la provincia

Nombre de la institución	Tipo de gestión	Dispositivo legal de autorización	Dispositivo legal de revalidación	Dirección

2.5 Mapa funcional

Se debe presentar el mapa funcional o árbol funcional, que es el resultado del análisis funcional. El Análisis funcional es una técnica que se utiliza para identificar las competencias laborales inherentes a una función productiva y permite organizar el perfil profesional con participación de representantes del sector productivo.

Se debe indicar el **propósito principal** de la función productiva o de servicios, luego se indica **las funciones** que se deben llevar a cabo para permitir que la función precedente se logre, se concluye cuando se llega a un nivel de desagregación de funciones, en el que se describen las funciones productivas que pueden ser realizadas por un trabajador, estableciéndose una representación gráfica en forma de “árbol”.



3. Organización del plan de estudios

La estructura del plan de estudios comprende el perfil profesional (referente del sistema productivo) y el plan curricular (referente del sistema educativo). A continuación se presenta una hoja de resumen:

A. REFERENCIA DEL SISTEMA PRODUCTIVO	B. REFERENCIA DEL SISTEMA FORMATIVO
<u>Perfil profesional</u> Competencia general Capacidades profesionales Evolución previsible de la profesión Unidades de competencia UC N° 01: • Realizaciones • Criterios de realización UC N° 02: • Realizaciones • Criterios de realización UC N° n • Realizaciones • Criterios de realización Rubros de dominio profesional: • Medios y materiales de producción • Principales resultados de trabajo • Procesos, métodos y procedimientos • Información	<u>Plan curricular</u> Módulos técnico profesionales MTP N° 1: • Capacidad terminal • Criterios de evaluación • Contenidos básicos MTP N° 2 • Capacidad terminal • Criterios de evaluación • Contenidos básicos MTP N° n • Capacidad terminal • Criterios de evaluación • Contenidos básicos Módulos transversales MT 1: _____ MT n: _____ Requerimientos mínimos • Del material bibliográfico y software • De los docentes • De los espacios e instalaciones

3.1 Referencia del sistema productivo:

El referente del sistema productivo es el perfil profesional

3.1.1 Competencia general

--

3.1.2 Capacidades profesionales

N°	CAPACIDADES TÉCNICO TRANSFORMADORAS

N°	CAPACIDADES DE ORGANIZACIÓN

N°	CAPACIDADES DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN

N°	CAPACIDADES PARA RESPONDER A CONTINGENCIAS

N°	CAPACIDADES DE RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA

3.1.3 Evolución previsible de la profesión

Describe la posible evolución o cambios de la profesión, en el entorno productivo y la actividad económica; tomando en cuenta los cambios tecnológicos, organizativos, económicos, políticos y socioculturales. Al identificar los cambios en una profesión, en el mediano plazo, derivados de la evolución de la actividad productiva, se puede proyectar los requerimientos educativos y de calificación práctica que necesita aquel profesional para mantener una competencia vigente.

--

3.1.4 Unidades de competencia

DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA	
UC 1	
UC 2	
UC 3	
UC "n"	

3.1.5 Descripción de las unidades de competencia

UC 1:	
REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN
1.	1.1 1.2 1.3 1.n
2.	2.1 2.2 2.n
3.	3.1 3.2 3.n
4.	4.1 4.2 4.n
n.	n.1 n.2 n.n

Rubros del dominio profesional de la UC1

Medios y materiales de producción:
Principales resultados de trabajo:
Procesos, métodos y procedimientos:
Información:

(Utilizar el formato del numeral 3.1.5 para cada unidad de competencia que corresponda al perfil profesional)

3.2. Referencia del sistema educativo

3.2.1 Datos generales de los módulos técnico profesionales

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES		
	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO TÉCNICO PROFESIONAL	Nº HORAS	Nº CRÉDITOS*
UC 1:			
UC 2:			
UC n:			
TOTAL			

* Un crédito es equivalente a 24 horas de trabajo académico de 60 minutos.

3.2.2 Descripción de los módulos técnico profesionales

Módulo técnico profesional 1: (denominación) Asociado a la unidad de competencia 1: (denominación)
--

CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.	1.1 1.2 1.3 1.n
2.	2.1 2.2 2.3 2.n
3.	3.1 3.2 3.3 3.n
4.	4.1 4.2 4.3 4.n
n.	n.1 n.2 n.3 n.n

CONTENIDOS BÁSICOS

(Utilizar el formato 3.2.2 para cada uno de los módulos técnico profesionales asociados a las unidades de competencia)

3.2.3 Descripción de los módulos transversales

Módulo transversal:	
CAPACIDADES TERMINALES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1.	1.1 1.2 1.3 1.n
2.	2.1 2.2 2.3 2.n
3.	3.1 3.2 3.3 3.n
n.	n.1 n.2 n.3 n.n

CONTENIDOS BÁSICOS

(Utilizar el formato 3.2.3 para cada uno de los módulos transversales)

3.2.4 Itinerario formativo

El itinerario formativo comprende la formación general y la formación específica. A continuación se detalla el esquema de itinerario formativo para el post-título (segunda especialización), comprende una duración de 4 semestres académicos y 80 créditos como mínimo.

MÓDULOS EDUCATIVOS		SEMESTRES				MÓDULOS EDUCATIVOS		TOTAL HORAS
		I	II	III	IV	HORAS	CRÉDITOS	
FORMACIÓN GENERAL (Módulos Transversales)								30%
FORMACIÓN ESPECÍFICA (Módulos Técnico Profesionales)	MTP No. 1							70%
	MTP No. n							
TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TRANSVERSALES								
TOTAL HORAS Y CRÉDITOS DE MÓDULOS TÉCNICO PROFESIONALES								
TOTAL HORAS SEMANALES								
TOTAL GENERAL								

* Un crédito es equivalente a 24 horas de trabajo académico de 60 minutos

4. Requerimientos mínimos

4.1 Material bibliográfico y software

4.1.1 Material bibliográfico

CANTIDAD	BIBLIOGRAFÍA			
	AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	AÑO DE EDICIÓN

4.1.2 Listado de software

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	VERSIÓN	TIPO DE LICENCIA	NÚMERO DE LICENCIA VIGENTE	TIPO DE SOFTWARE (BÁSICO / ESPECIALIZADO)

4.2 Requerimientos mínimos de docentes

MÓDULO TÉCNICO PROFESIONAL / TRANSVERSAL	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESPECIALIZACIONES / CURSOS DE POST TÍTULO

4.3 De los espacios e instalaciones mínimas para desarrollar el post-título (segunda especialización)

Señalar el taller/laboratorio/aula/campo experimental u otros con los que se cuenta para desarrollar el programa:

Espacio requerido	Área - m ²

4.4 De los equipos y materiales para desarrollar los módulos educativos

Señalar la maquinaria, equipos, herramientas, mobiliario y material didáctico por cada uno de los módulos educativos.

[illegible]

4.5 Del financiamiento

(Señalar el presupuesto que se ha previsto para el desarrollo del programa, indicar el monto por cada rubro y la fuente de financiamiento)

RUBRO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DECLARACIÓN JURADA

(Sólo para IEST Privados)

Por medio del presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, la información consignada en estos formatos y la documentación que se anexa se ajustan a la verdad y que actúo de buena fe.

Que, conozco la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y normas específicas vigentes que regulan el procedimiento de autorización de programas de post título (segunda especialización) de Institutos de Educación Superior Tecnológico.

Que, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa de Educación para corroborar la veracidad del contenido del expediente, en el transcurso del trámite de autorización de programa.

Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener la autorización fueran ilícitos o la información que proporciono fuera ilícita o falsa seré pasible de ser denunciado por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según Artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Fecha: _____

Firma representante de la entidad promotora del IEST

Nombres – Apellidos: _____

DNI: _____

Firma director general del IEST

Nombres – Apellidos: _____

DNI: _____

De comprobarse falsedad en lo declarado por el administrado, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los delitos contra la Fe Pública del Código Penal. Y la información presentada no podrá tener enmendadura o corrección alguna

DECLARACIÓN JURADA

(Sólo para Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos)

Por medio del presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

Que, la información consignada en los formatos y la documentación que se anexa se ajustan a la verdad y que actúo de buena fe.

Que, conozco la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y normas específicas vigentes que regulan el procedimiento de autorización de programas de post título (segunda especialización) de Institutos de Educación Superior Tecnológico.

Que, me someto a las verificaciones que disponga la autoridad administrativa de Educación para corroborar la veracidad del contenido del expediente, en el transcurso del trámite de autorización de programa.

Que, estoy informado que si los actos que realizo para obtener la autorización fueran ilícitos o la información que proporciono fuera ilícita o falsa seré pasible de ser denunciado por el delito cometido, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que diera lugar, según Artículo 32.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso que, mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe la falsedad de lo declarado.

Fecha: _____

Firma director general del IEST

Nombres – Apellidos: _____

DNI: _____

De comprobarse falsedad en lo declarado por el administrado, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediéndose conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los delitos contra la Fe Pública del Código Penal. Y la información presentada no podrá tener enmendadura o corrección alguna.